



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 02 MAR 2020

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO
DEMANDANTE:	MARIO DE JESÚS GIRALDO RÍOS
DEMANDADO:	NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA -EJÉRCITO NACIONAL
EXPEDIENTE:	50-001-33-33-002-2020-00017-00

Se observa la demanda presentada el día 31 de enero de 2020 (f.41), a través de apoderado judicial por el señor MARIO DE JESÚS GIRALDO RÍOS, en contra del NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA -EJÉRCITO NACIONAL, invocando el medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO.

Una vez revisado la presente demanda se encuentra que:

- ✓ Este Despacho es competente para conocer el presente asunto, en los términos del numeral 3º del artículo 155 y del numeral 2º del artículo 156 de la Ley 1437 de 2011, por tratarse de un asunto de nulidad y restablecimiento del derecho.
- ✓ La demanda cumple los requisitos formales de que tratan los artículos 162, 163 y 166 ibídem.
- ✓ Fue aportado el acto administrativo demandado de radicado: Resolución No. 5731 del 26 de noviembre de 2019 (f.27-29), de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 166 de la Ley 1437 de 2011.
- ✓ Fueron aportados los anexos de rigor dispuestos en el numeral 5º del artículo 166 ibíd.
- ✓ La pretensión no se encuentra caducada, al tenor de lo previsto en el literal c) del numeral 1º del artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.
- ✓ El poder para actuar fue otorgado en debida forma (f.20).

De conformidad con lo anterior, se procederá a admitir la demanda en la forma establecida en el artículo 171 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

1. **ADMITIR** la demanda instaurada a través de apoderado por el señor MARIO DE JESÚS GIRALDO RÍOS, en ejercicio del medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO, en contra de la NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA -EJÉRCITO NACIONAL.
2. **TRAMITAR** por el procedimiento ordinario en Primera Instancia.



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

3. **NOTIFICAR** por Secretaría, el presente auto en forma personal al **MINISTRO DE DEFENSA** por intermedio del Comandante de la Cuarta División del Ejército con sede en Apiay, a la **PROCURADURÍA 206 JUDICIAL I ADMINISTRATIVA** delegada ante este Juzgado, conforme lo dispone el artículo 199 de la ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012, concordante con los numerales 1º, 2º y 3º del artículo 171 de la Ley 1437 de 2011.
4. **NOTIFICAR** por estado la presente providencia a la parte demandante, según lo previsto en el numeral 1º del artículo 171 de la Ley 1437 de 2011.
5. **CORRER** traslado a la parte demandada y al Ministerio Público por el término de treinta (30) días, para los fines dispuestos en el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011; con la advertencia de que ese término que empezará a correr al vencimiento del término común de veinticinco (25) días después de surtida la última notificación del presente proveído, de acuerdo a lo establecido en el artículo 199 ibídem, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso.
6. **ORDENAR** a la parte actora, cancelar la suma de **TRECE MIL PESOS (\$13.000)**, para hacer efectiva la notificación de la entidad demandada y gastos ordinarios del proceso, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente auto, en la Cuenta Corriente Única Nacional N° 3-082-00-00636-6 del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 178 de la ley 1437 de 2011.
7. **COMUNICAR** a la parte demandada que deberá allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentren en su poder y que la inobservancia a este deber constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado del asunto, acorde con el párrafo 1º del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.
8. **RECONOCER** personería jurídica al abogado **JAIRO EULICES PORRAS LEÓN**, en los términos y para los fines del poder otorgado, visible a folio 20.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LICETH ANGÉLICA RICAURTE MORA
JUEZ

	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
	La anterior providencia se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO No. 12 03 MAR 2020
EMMA JOHANNA MARINO MORALES Secretaria	